

**ACTA N° 211 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DEL 2009
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) del **JUEVES 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JULIO SANZ**, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. ADALGISA PUJOLS**, Titular y Suplente del IDSS; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **SRA. ARGENTINA ABREU**, Suplente Representante del Sector Salud; **LIC. YUDITH CASTILLO**, Titular Representante del Sector Empleador; **LIC. CIRCE ALMANZAR** y **LIC. JAIME AYBAR**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ESPERIDÓN VILLA PAREDES** y **SR. SERGIDO CASTILLO**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. FRANCISCA JIMENEZ** y **SRA. OLIMPIA CONTRERAS**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. CANDIDA REYES** y **ARQ. JOSE SIMO FUERTE**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO** y **AMARILIS DANAE**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE**, Titular Representante de la Microempresa e **ING. YLSE MENA DE RODRIGUEZ**, Gerente General del CNSS.

Estuvieron ausentes los/las Consejeros/as: **DR. MAX PUIG**, **LICDO. ANATALIO AQUINO**, **LICDA. MARIA TERESA FERNANDEZ**, **LICDO. JOEL SANTOS**, **ING. PAULO HERRERA**, **SR. ROBERTO PULA**, **SRA. SOL AMANTINA DELGADO** y **SRA. MERCEDES CANALDA**.

Estuvieron presentes en calidad de invitados el **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Subgerente General del CNSS; **LUÍS PAULINO**, Contralor del CNSS y **DR. PORFIRIO HERNANDEZ**, Asesor Legal Externo.

Comprobado el quórum reglamentario el **Lic. Julio Sanz, Presidente en Funciones del CNSS**, declaró abierta la sesión y sometió a aprobación la siguiente:

AGENDA

1. Lectura y aprobación Actas Sesiones Ordinarias 208 y 209 d/f 30/04/09 y 28/05/09. **(Resolutivo).**
2. Informes Comisiones Permanentes y Especiales:
 - a) Comisión Estancias Infantiles. **(Resolutivo).**
 - b) Comisión Especial Proyecto sobre SFS del RC para Pensionados por Discapacidad. **(Resolutivo).**

3. Continuación Resultados Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Económica Mundial: Puntos que conciernen al CNSS. **(Resolutivo)**.
 - iii. Mejoramiento de la eficiencia del SFS Régimen Subsidiado.
 - iv. Mejoramiento de la eficiencia del SFS del Régimen Contributivo.
 - v. Mayor rentabilidad y Garantía de los Fondos de Pensiones.
 - vi. Protección de Grupos Vulnerables.
4. Recursos de Apelación:
 - a) Sederia California, C. X A. contra Auditoría TSS d/f 27/04/2009. **(Resolutivo)**.
 - b) AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra d/f 12/06/2009, contra la Resolución No. 209-06 (209-05) del CNSS, d/f 28/05/ 2009. **(Resolutivo)**
5. Borrador Reglamento Interno Contraloría General del CNSS. (Solicitud Taller Instancias SDSS 23 abril 2009). **(Resolutivo)**.
6. Informe sobre estatus proceso acreditación montos pagados en exceso por aportes realizados por encima de los topes establecidos en el Art. 143 de la Ley, en cumplimiento al Art. 24 Párrafo II del Reglamento Sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del RC. Solicitud S. Empleador mediante comunicación d/f 04/06/09. **(Informativo)**.
7. Informe sobre estatus implementación del Régimen Subsidiado. Solicitud S. Empleador mediante comunicación d/f 04/06/09. **(Informativo)**.
8. Propuesta de Inclusión de títulos de deuda emitidos por Organismos Multilaterales de los que República Dominicana sea miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones. Comunicación Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, No. CCR-0029-03-09 d/f 07/04/09. **(Resolutivo)**.
9. Turno Libre.

El **Presidente en Funciones del CNSS** dio inicio a la Sesión sometiendo a la consideración de los presentes la Agenda y el Orden del Día. Para los fines correspondientes, el Sector Empleador solicitó que se invitara al Superintendente a participar en el tema 7, acto seguido fue aprobada la Agenda y el Orden del Día.

A seguidas fueron enunciados los turnos libres según requerimiento de los Consejeros.

1.- Lectura y aprobación Actas Sesiones Ordinarias 208 y 209 d/f 30/04/09 y 28/05/09. (Resolutivo).

El **Presidente en Funciones del CNSS** sometió a votación de los presentes la aprobación de las Actas Nos. 208 y 209, correspondientes a las Sesiones Ordinarias del CNSS, celebradas el 30 de abril y el 28 de mayo del año 2009, respectivamente.

El Sector Empleador apuntó que ya había remitido sus observaciones de forma, lo mismo que el CMD, sin más comentarios se aprobó la siguiente:

Resolución No. 211-01: Se aprueban las Actas 208 y 209, de las Sesiones Ordinarias del CNSS, celebradas el 30 de abril y el 28 de mayo del año 2009, respectivamente, con las observaciones realizadas.

2.- Informes Comisiones Permanentes y Especiales:

a) Comisión Estancias Infantiles. (Resolutivo).

El **Presidente en Funciones** señaló que el Informe sobre Estancias Infantiles sería presentado por la Gerente General, quien a su vez, solicitó autorización para que la Gerente de Salud y Riesgos Laborales de la Gerencia General del CNSS, Dra. Juana González, quien coordinó el equipo técnico de la Comisión, presentara el mismo.

La **Gerente de Salud de la Gerencia General del CNSS**, Dra. Juana González, hizo la presentación del Informe, el cual se anexa y forma parte integral de la presente Acta.

El Informe revela que mediante la Resolución No. 198-02 Se creó una Comisión Especial de Seguimiento para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, la cual estará conformada por la SISALRIL, el IDSS, la Gerencia General del CNSS, la TSS, la DIDA, el CONDEI, y un representante de cada uno de los sectores Gobierno, Empleador y Laboral. Esta Comisión tuvo la encomienda de definir los mecanismos para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, así como el procedimiento para el manejo y uso de los recursos asignados por Ley. En el informe presentado por la Comisión y aprobado por el Consejo, la Gerencia General en el marco de las funciones impuestas en el Artículo 26 de la Ley 87-01, monitorea el desarrollo del proyecto.

Continuó indicando que para la implementación del Informe aprobado por el Consejo, se conformó un equipo técnico interinstitucional conformado por IDSS, CONDEI, TSS, UNIPAGO y la Gerencia General del CNSS. Este equipo elaboró una estrategia de trabajo y los lineamientos para llevarlo a cabo. Agregó que el CONDEI realizó la evaluación de los 51 centros gestionados por el IDSS, de los cuales 35 operan como Estancias Infantiles (EI) y 16 como centros pre-escolares, bajo el esquema de educación inicial. De las 35 Estancias, 24 (69%) son gestionadas directamente por el IDSS, y 11 (31%) bajo acuerdos con grupos empresariales y ONGs (co-gestión). Para la habilitación se consideraron tres aspectos fundamentales: Recursos Humanos; Planta Física y Mobiliario-Equipos-Materiales. Los 601 niñ@s son dependientes de 559 titulares del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

La **Gerente General del CNSS** intervino para destacar la parte puntual del trabajo de CONDEI y del IDSS, resaltando que los lineamientos de CONDEI para habilitar una Estancia tenían un estatus muy alto, mientras que los niveles de ejecución del IDSS eran muy bajos. El trabajo hecho por la Comisión para que el IDSS subiera los niveles y el CONDEI bajara los requisitos que exigía, fue muy fuerte, y hay que reconocer la labor de CONDEI para ajustar los requerimientos mínimos para que estas Instancias tuvieran el nivel para iniciar la operación. Por eso se pudieron habilitar 24 EI, operados por el IDSS, y se sigue trabajando, ya que se cuenta con 51 y el IDSS sigue trabajando para habilitar las que restan.

Agotada la presentación, la **Gerente General** ofreció la explicación e hizo una presentación del Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, el cual fue consensuado por los integrantes de la Comisión Especial de Estancias Infantiles creada por la Resolución No. 187-02 del 31 de Julio del 2008, el cual forma parte íntegra del Acta. Indicó que este Procedimiento es producto de la Resolución 198-02 de fecha 22 de enero 2009 y fue señalando el contenido del mismo, a saber: Objetivo del

procedimiento (Art.1); Ámbito de Aplicación de los Servicios (Art. 2); la Definición de las Instituciones responsables de la implementación de los servicios de Estancias Infantiles (Art. 3); la Gradualidad (Art. 4). Esta Gradualidad, a su vez, contiene los párrafos I, II, III, IV, V que ya han sido aprobados en el Consejo.

Llegado al Párrafo VI (Transitorio), fue introducido para ser sometido a aprobación, el cual lee de la siguiente manera: *"Dada la situación actual, las Estancias Infantiles de la Red del IDSS podrán continuar brindando los servicios a la población que actualmente atiende, siempre que cumplan con los reglamentos y normas del CONDEI"*. Indicó que esto no estaba en el Informe aprobado en diciembre por el CNSS, que es algo nuevo y que fue discutido en el seno de la Comisión. Dijo que actualmente el IDSS tiene niños de trabajadores que no están registrados en la base de datos y que hay que seguirles dando el servicio a los niños que de una manera u otra están siendo cubiertos por los padres y por la empresa. Ahora no están en la base de datos de la nómina de la empresa y no se les puede sacar. Esto fue hablado con los miembros de la Comisión y el IDSS para que continúe ofreciendo el servicio y no dejarlos desamparados, por lo que solicitó al Consejo que apruebe esa moción como parte integral de lo que ya se había aprobado.

Continuó señalando que el contenido de los Artículos 5 y 6 ya estaban en los lineamientos aprobados. Con relación al Art. 7, el cual se refiere a la "Conservación Temporal del Derecho a los Servicios de Estancias Infantiles", es una nueva inclusión presentada para la aprobación del Consejo, cuya propuesta consiste en que "Cuando el/la afiliado/a titular quede privado de un trabajo remunerado, o cuando su empleador se retrase en los pagos, se conservará el derecho a la prestación de los Servicios de Estancias Infantiles durante los 60 días siguientes a la terminación de la relación laboral o hechos generados de la falta de pago". Enfatizó que esto se ha incluido por la misma causa humana, considerando que la empresa se retrase en el pago, no se va a sacar al niño por esa razón, sino que al niño se le continúa dando el servicio por dos meses, mientras se regulariza la situación y dentro de ese procedimiento se está dando la misma flexibilidad que se ofrece en el Seguro Familiar de Salud y apuntó que es financieramente viable. En ese caso TSS sigue pagando por dos meses más.

Luego continuó señalando que los artículos 8, 9, 10, 11 estaban contenidos en los lineamientos aprobados en diciembre. En el artículo 12, se está añadiendo el párrafo que lee: *Los servicios de Estancias Infantiles, están libres de cuota o copago adicionales a la cotización de los afiliados titulares al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, sin importar el número de menores dependientes que califiquen para esta prestación*. Justificó que si el trabajador está pagando por ese servicio, se le debe otorgar sin que tenga un incremento de costo.

Señaló que el Artículo 13 no había sufrido ninguna modificación y que se consensuó que el monto del cápita, por niños, de RD\$2,000.00 sería revisado más adelante dentro del Consejo. El Procedimiento para la dispersión y pago de los servicios de Estancias Infantiles fue aprobado y vaciado en la normativa.

Se explicó la inclusión del Párrafo III en el Artículo 13, el cual se refiere a: *"El retraso del pago a las Estancias Infantiles Subrogadas por parte de la AEISS/IDSS constituirá una infracción a ser atendida de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del CONDEI"*. Continuó señalando que

SP

WRS

P.

CC

Amo

Y.

4

C.P. 4p.

MA

Umu

GP

fueron añadidas como Artículos 15 y 16, las sugerencias de la DIDA, las cuales llegaron después que la Comisión había consensuado el contenido anterior.

La **Consejera Circe Almánzar** señaló que no hay que hacer mención de Estancia subrogada o de autogestión.

El **Presidente en Funciones** cedió el turno al **Lic. Bienvenido Martínez**, quien explicó que en el caso de las Estancias Infantiles se redujo a un 5% y con tendencia a un 3% para gastos administrativos y que el resto se utilice para el servicio a los niños, como una forma de eficientizar los servicios, y como los ingresos son magros, que la mayoría vaya a los niños en sentido general.

La **Gerente General** pidió aclaración de si la idea es que cada Estancia reciba gasto administrativo y lo administre AEISS, quien lo distribuirá dentro de las Estancias.

La **Consejera Adalgisa Pujols** indicó que esa decisión debe ser analizada, ya que si el 5% se da a las Estancias subrogadas se le estaría dando el servicio gratis, pues tendrían gran ventaja frente al IDSS, sería un punto a discutir. Y las subrogadas tendrían gran ventaja con relación a las IDSS y el 5% no puede ser igualitario para las subrogadas y para el IDSS.

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que la idea es establecerse un límite en gastos administrativos por servicio, no necesariamente por gestión que hace el IDSS en caso de autorizar una subrogada. Es poner un límite a la estancia de que no puede gastar más de un 5% en gasto administrativo y que hay que diferenciarlo, porque si el que está prestando el servicio es la Estancia Infantil no es lo que se quiere visualizar en este Artículo y sería un punto adicional. Si no puede gastarse más del 5% que tiene que ver con los recursos, que se queden, eso aplicaría a cada instancia subrogada o al IDSS, según corresponda. No hay que especificar que sea para Estancia subrogada o de autogestión.

La **Gerente General** dijo que la AEISS/IDSS tiene concentrada la administración y que ese 5% puede ser el gasto más grande para todos. En el caso de las subrogadas el 5% hay que pasarlo y que el IDSS supervise que no lo usen; en el caso de la AEISS/IDSS hay una economía de escala y el 5% del total de la AEISS será el gasto administrativo. Debe supervisarse que el 5% de los gastos de AEISS/IDSS sea sólo para gastos administrativos. Se recomendó el siguiente texto: *Para las estancias subrogadas, el gasto del 5% será supervisado por AEISS/IDSS.*

El **Consejero Esperidón Villa** observó a modo de pregunta, que se está estableciendo un costo administrativo a las Estancias Infantiles, que puede interpretarse como una PSS en el SFS. Señaló no entender la razón, ya que ciertamente las ARS tienen un tope de gastos administrativos, el IDSS hace la función de una ARS, pero no así las PSS, que son las Estancias que están prestando el servicio, es a quien se le está estableciendo el 5%. Expresó que a la Estancia Infantil del IDSS no puede tener una asignación de un 5% solamente.

La **Gerente de Salud y Riesgos Laborales** de la Gerencia General señaló que hay niveles de administración de Riesgo y de Provisión. Aclaró que el IDSS no es Administrador de Riesgo, sino de Provisión. Puso el ejemplo en Salud, del SeNaSa que es un Administrador de Riesgos y tiene

un gasto administrativo. Son dos niveles diferentes. Aquí el IDSS es un administrador de Proveedores o de Provisión y por tanto no hay doble gasto administrativo.

La **Gerente General del CNSS** aclaró que la empresa tiene contemplado todos los gastos, personal, comida, y todo lo hizo CONDEI, el 5% vendrían siendo esos gastos extras administrativos que no entran de los 2 mil pesos y que la ley lo prevé.

El **Sub Gerente General, Bienvenido Martínez**, indicó que del aporte de los afiliados y la parte de la empresa, la TSS dispersa RD\$2,000.00 por niño inscrito y los transfiere al IDSS como entidad jurídica, y lo que se establece es que de ese monto el IDSS no podrá gastar hasta un 5% en gastos administrativos. Agregó que el IDSS como corporación tiene una serie de Estancias dispersas en todo el país y tiene gastos que no son inherentes a una Estancia en específico y por eso se le limita a un 5%, por la naturaleza del caso. El IDSS mediante contratos puede subrogar servicios de estancias infantiles y explicó que el IDSS al no tener comodidad en una zona franca, subroga con una Estancia Infantil y le paga un cápita que previamente se establece. Esa Estancia propiamente tiene gastos operacionales de cada estancia, pero el espíritu del 5% es establecer un tope para que lo otro vaya al servicio de los niños.

Resolución No. 211-02: Se recibe y aprueba el Informe de Seguimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Resolución No. 211-03: Se recibe y aprueba el Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, con las adiciones consensuadas en la Sesión del CNSS de esta misma fecha (Ver anexo)..

Acogida la Resolución el **Consejero Esperidón Villa Paredes** presentó la inquietud de la exposición del Lic. **Bienvenido Martínez**, ya que el texto no recoge lo expresado, porque al momento de dirimirlo puede presentar dificultades. Le fue aclarado.

b.) Comisión Especial Proyecto sobre SFS del RC para Pensionados por Discapacidad. (Resolutivo).

El **Presidente en Funciones** invitó al Lic. **Bienvenido Martínez**, Subgerente General presentar el Informe, en virtud de que el Presidente de la Comisión, Dr. Roberto Peguero estaba ausente.

El **Sub Gerente General** presentó el Proyecto remitido al CNSS por la Gerencia General en la Sesión del 16 de abril, para incluir a los Pensionados por Discapacidad en el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Señaló que mediante la Resolución de 205-07, el CNSS envió a Comisión Especial el conocimiento del Proyecto y encomendó rendir un Informe a este plenario. Agregó que la Comisión estuvo integrada por el Dr. Roberto Peguero, Altagracia Jiménez, Lic. Jaime Aybar, Ing. Cándida Reyes y Dra. Altagracia libe. Señaló que la Comisión se reunió, discutió el tema y consensuó un Informe que contiene las motivaciones legales del proyecto y dio lectura al dispositivo recomendado por la Comisión:

La Comisión acordó aprobar el Proyecto de inclusión en el Seguro Familiar de Salud a todos los pensionados por discapacidad del Régimen Contributivo dentro del Sistema Dominicano de

Seguridad Social, bajo la modalidad de un aporte del 10.03% de la totalidad de la pensión. Y la Resolución que propone es la siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la inclusión al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de todos los Pensionados por Discapacidad del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

SEGUNDO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para este grupo poblacional equivaldrá al 10.03% del monto total de la pensión, siendo las aportaciones de la siguiente forma:

1. 4.01 % equivalente al 40% del 10.3% a cargo del Pensionado por Discapacidad.
2. El 6.02% equivalente al 60% del 10.3% restante será cubierto como sigue:
 - Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud del Régimen Contributivo.
 - Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales del Fondo de Solidaridad del Seguro de Riesgos Laborales.

TERCERO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establece el Reglamento de la TSS.

CUARTO: La TSS deberá emitir las facturas correspondientes a los agentes de retención de lugar.

Señaló las personas firmantes y concluyó diciendo que ese es el Informe que presenta al Pleno del Consejo.

El **Presidente en Funciones** ofreció oportunidad a los presentes de presentar sus observaciones.

La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que el CMD estuvo de acuerdo con el inicio del SFS a los pensionados por discapacidad, pero no está de acuerdo con generalizar la cuota del 40% a todos. Consideró que los pensionados por discapacidad que estén por debajo de dos salarios mínimos deben pagar el 30% que dice la Ley, pero indicó que aceptarían que los que están por encima de dos salarios mínimos paguen ese 40%. Esa es la razón por la cual no han firmado el informe, pero sí están de acuerdo con que inicie el SFS para ellos.

El **Consejero Jesús Navarro** señaló que el Representante de los Discapacitados no está en la Comisión y preguntó si esa discriminación en perspectiva es posible, porque no quiere que por un 10% se profundice un debate y en consecuencia se retarde la posibilidad de que los discapacitados reciban el seguro familiar de salud.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó estar de acuerdo con el Consejero Jesús Navarro, señalando que los discapacitados debieron tener salud desde septiembre 2007, porque eran

activos y por su discapacidad dejaron de recibir los servicios de salud. Esta situación se normalizará cuando se apruebe el proyecto aquí planteado. Manifestó que la aprobación de este proyecto no debe ser dilatada y que para tranquilidad de la Dra. Libe la propuesta tiene más ventajas que cualquier otro tipo de acuerdo. Argumentó que el planteamiento de la Dra. Libe de separar esta población en dos bajo dos esquemas diferentes, dificultaría el manejo operativo por haber diferentes porcentajes.

Aclaró a los representantes del Colegio Médico Dominicano, que dos salarios mínimos representan un aporte de RD\$480.00, que es lo máximo que pagarían los que ganan dos salarios mínimos; y dijo que con ese aporte serán cubiertos ellos y su núcleo familiar completo, que hoy no tienen salud con una red abierta, cobertura global, libre elección y todos los beneficios que tiene el PDSS; además aclaró que esos RD\$480.00 es el 4% de la propuesta. Recordó que en el caso de los trabajadores activos, deben pagar RD\$620.00 por cada padre o dependiente adicional que incluyan dentro de su núcleo familiar.. Señaló además que el salario promedio de los pensionados que estarán siendo ingresados es de RD\$6,400.00 y multiplicado por un 4% su resultado es \$280.00, lo que significa que el Sistema está siendo solidario, porque está dando una cobertura global. Señaló que dividir este 4% no lograría gran cosa y que lo más importante es que aprobado el Proyecto, ese grupo de Pensionados por Discapacidad tendría salud inmediatamente. Reiteró que la propuesta tiene más ventajas aprobándose que deteniéndose en esos aspectos.

El **Consejero Esperidón Villa** se adhirió a los razonamientos del Consejero Jaime Aybar y observó al planteamiento de los representantes del CMD, que si se discriminan dos montos en un mismo grupo se está rompiendo el principio de solidaridad.

La **Consejera Francisca Jiménez** manifestó su respaldo al Proyecto y recordó que desde el inicio de la discusión se está ventilando un problema humanitario y de tiempo. El principio de solidaridad se expresa en el porcentaje, por lo que el que más gana pagará más y el que gana menos, pagará menos. Debemos darle una salida a esas personas para que empiecen a recibir esos servicios.

El **Consejero Sergido Castillo** presentó una reflexión con relación al tema, resaltando que si la Comisión la acoge, se estaría haciendo otro acto de inequidad con relación al Sistema. Indicó que cuando una persona se pensiona, el salario se le reduce considerablemente así como su capacidad de adquisición. Se entiende que el pensionado aportó en su vida útil lo necesario para vivir más decentemente después de su retiro. Hizo el llamado que lo mismo que paga un titular es lo que debe pagar el pensionado, porque que no es tanta la diferencia. El Sistema aguanta esa diferencia y sobran recursos para que esa pequeña población no tenga que ser sacrificada pagando algo más. Planteó que su propuesta es que el pago sea el de 70 y 30, porque el Sistema lo permite.

El **Sub Gerente General, Lic. Bienvenido Martínez**, señaló que el planteamiento de la Consejera Altagracia Libe es muy noble, pero aclaró que parte de los argumentos que analizó la Comisión es que la canasta planteada originalmente era menor que el 10.03% y la Comisión acordó que se incluyera la canasta de servicios completa y por lo tanto los servicios que recibirán los Pensionados por Discapacidad son iguales a los afiliados del Régimen Contributivo. También dijo que el 71.16 % de los pensionados devenga hasta RD\$5,117 y la diferencia entre el 30 y el

40 es apenas de RD\$60.00 pesos, pero van a tener la cobertura del núcleo familiar y todo lo que eso implica. Concluyó que es un Proyecto que la mayoría de los sectores aprueban y sería una buena decisión a ser tomada por el Consejo en el día de hoy.

El **Consejero Jesús Navarro** manifestó la profunda vocación solidaria que caracteriza a gran parte de los Consejeros que han visto en perspectiva el drama que significa la situación de los pensionados por discapacidad y los costos que ello suponen. Señaló que el drama que viven esas familias son inenarrables y no se puede posponer un hecho como este para una discusión de recursos magros. Indicó en su rol de Representante de los Discapacitados no entrar en discusión por un monto de poco significado y pidió a los concejales dejar la vocación solidaria para otro momento y aprobar el Proyecto que es lo racional.

La **Gerente General del CNSS** expresó que inicialmente el proyecto salió de la Gerencia General y fue presentado al CNSS, enviándolo éste a Comisión. La Gerencia General veía que hay ítems del PDSS que los pensionados por discapacidad no lo van a recibir y un ejemplo de ello es el Subsidio por Enfermedad que está dentro de los renglones para dar el 10.03%. Por eso se dedujo en un principio algunos renglones más, que no iba a recibir porque estaba pensionado y se hablaba sobre la base del 10.03%.

Manifestó respeto por el trabajo de la Comisión y observó que en principio temía que todo el PDSS se incluyera y se calculara sobre la base del 10.03; sin embargo el Subsidio por Enfermedad no lo van a recibir porque no tiene un patrón que se lo de, porque ya tiene un salario mensual dado; de ahí que se adhirió a lo planteado por el Consejero Sergido Castillo, de considerar la posibilidad para que, en adición al buen trabajo hecho por la Comisión y que debe aprobarse hoy, que en vez del 40 y 60 sea igual que tiene el SFS en sus distribución, 70-30 para que el Pensionado de hoy tenga salud con un aporte igual al que hacía cuando era trabajador activo del Régimen Contributivo y considerando que un subsidio monetario que está incluido no lo va a recibir porque tiene una pensión. Dejó a la consideración del Consejo lo ya planteado, en el entendido de que en el día de hoy debe resolutorse.

El **Presidente en Funciones** se adhirió a la preocupación del Sector Laboral y de la Gerente General. Manifestó entender la preocupación del Consejero Navarro, por lo que no bloqueará la aprobación del Proyecto, ya que no es la intención de ninguno de los que se han pronunciado, pero consideró que tanto por el lado de los gastos como de los ingresos, no se justifica una mayor proporción del pago de parte de los Pensionados por Discapacidad.

El **Consejero Jaime Aybar** señaló mantener la posición del Informe de la Comisión e informó que se realizó la investigación en otros países donde los ancianos y discapacitados pagan el 100% de la cuota de salud y lo aprobado hoy es un margen diferenciado. Indicó que en el Sistema nuestro recibe 10.03 % y una parte la paga el empleador y otra parte el trabajador. Lo que va a recibir el Sistema en esta modalidad es un 4%. Agregó además que los trabajadores activos serán solidarios con ese grupo que prácticamente está siendo subsidiado y esto es creciente, ya que es un subsidio permanente que estamos poniendo al Sistema y son los trabajadores activos los que van a compensar esa diferencia. Al Sistema se está poniendo un subsidio de un 6% para toda la cartera y en un momento determinado esto será un monto importante a subsidiar con cargo a la generación futura de activos que esté cotizando al Sistema. De tal manera que al iniciar este ejercicio de aspectos diferenciados, coadyuvará para el futuro,

porque también vendrán los Pensionados por Vejez y habrá personas que puedan cubrir el 100% del seguro de salud. El hecho de empezar para que esas personas tengan el mismo apoyo que nosotros es ganancia para el Sistema.

El **Presidente en Funciones del CNSS** observó que en este momento, simplemente el Consejo está cumpliendo con la Ley y que habrá que hacer un estudio comparativo, pero que en el ánimo de esas informaciones que se han recabado de otros países, y a fin de no paralizar el Proyecto y dada la posición del Sector Empleador de mantener la propuesta de la Comisión, al tiempo de respetar trabajo de la Comisión, sometió a votación la propuesta de Resolución, tal como la Comisión lo ha sugerido, porque es hora de que los ciudadanos empiecen a recibir el beneficio para el cual contribuyeron.

El **Consejero Sergido Castillo** señaló que los trabajadores votarán a favor de la propuesta presentada por la Comisión, pero haciendo constar que en la República Dominicana los empleadores no tienen conciencia ni carácter humano, y que con la aprobación de esta resolución lo demuestran. Señaló que también lo hicieron con el tema del Proyecto Piloto para los Pensionados de Hacienda, por lo que el Estado tuvo que emitir un decreto. La Resolución será aprobada para que la población reciba los servicios.

La **Consejera Altagracia Libe** ratificó que el CMD está de acuerdo con que los Discapacitados reciban las atenciones de salud, pero no con el monto propuesto. Reiteró que el CMD propone la misma solidaridad y trato igualitario con los que están pensionados.

El **Consejero Jesús Navarro** resaltó que sus temores tienen que ver con la historia del CNSS, postergando la aprobación de proyectos, señalando desconocer cuántos viejos se murieron por el problema de la pensión y para no complicar al Sistema como tal, no quiere entrar en discusiones bizantinas que puedan complicar al Sistema como tal, porque si se consulta a los beneficiarios estarían de acuerdo, porque se trata que mucha de esa gente están pagando por una salud muy cara. Señaló que secunda en aprobar la Resolución para que los discapacitados reciban salud, ya que la postergación puede significar la muerte de ellos.

El **Presidente en Funciones del CNSS** sometió a votación la resolución tal como fue presentada por la Comisión, lo cual fue aprobada por todos, al tiempo de mostrar satisfacción junto a los demás Miembros del Consejo, por haber llegado al feliz término de su aprobación.

Resolución No. 211-04:

POR CUANTO: El acápite b) del Artículo 123 de la Ley 87-01 establece que son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud los pensionados del Régimen Contributivo, independientemente de su edad y estado de salud;

POR CUANTO: El Párrafo II del Artículo 140 de la Ley 87-01 dispone que el CNSS establecerá el aporte porcentual al SFS de los pensionados y jubilados de los regímenes Contributivo y Contributivo Subsidiado.

POR CUANTO: En fecha 2 de abril del 2009 la Gerencia General del CNSS sometió al CNSS el proyecto de inclusión al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, aprobando esta

entidad mediante su Resolución No. 205-10 la creación de una Comisión Especial que estudiaría y evaluaría el proyecto y presentaría sus consideraciones al CNSS en un plazo de 30 días.

POR CUANTO: La Comisión creada para los fines descritos anteriormente en fecha 15 de junio del 2009 concluyó los trabajos correspondientes y sometió al CNSS sus conclusiones en fecha 25 de junio del 2009 en su Sesión Ordinaria No. 211.

VISTO todo lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad en atención a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la inclusión al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de todos los Pensionados por Discapacidad del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

SEGUNDO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para este grupo poblacional equivaldrá al 10.03% del monto total de la pensión, siendo las aportaciones de la siguiente forma:

3. 4.01 % (equivalente al 40% del 10.03%), a cargo del Pensionado por Discapacidad.
4. El 6.02% (equivalente al 60% del 10.03%), restante será cubierto como sigue:
 - Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud del Régimen Contributivo.
 - Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales. del Fondo de Solidaridad del Seguro de Riesgos Laborales.

TERCERO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establece el Reglamento de la TSS.

CUARTO: La TSS deberá emitir las facturas correspondientes a los agentes de retención de lugar.

4.- Recursos de Apelación:

- a) **Sederías California, C. X A. contra Auditoría TSS d/f 27/04/2009. (Resolutivo).**

El **Presidente en Funciones** cedió el turno a la Gerente General para presentar el tema.

La **Gerente General del CNSS** dio lectura íntegra a la comunicación No. 000399, de fecha 5 de junio 2009, remitida por la Gerencia General a los Miembros del Consejo, mediante la cual remite el Recurso de Apelación interpuesto por Sederías California, C. por A., en fecha 3 de junio del 2009, contra la Auditoría practicada por la Tesorería de la Seguridad Social, del 27 de abril del 2009. Esta comunicación refiere que en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, el cual establece que el escrito contentivo del Recurso de Apelación deberá, a pena de ser declarado irrecibible, estar acompañado de todos los documentos que lo justifiquen y le sirvan de apoyo, por lo que se

procedió a realizar un inventario de todos los documentos faltantes en el referido Recurso, a la vez que el mismo fue interpuesto fuera del plazo establecido en el mismo Reglamento. (Ver comunicación anexa).

La **Consejera Circe Almánzar** estuvo de acuerdo que se declare irrecible el Recurso, por ser interpuesto fuera del plazo establecido en el Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS.

El **Presidente en Funciones** sometió a votación que ese Recurso sea declarado irrecible por haber sido interpuesto después del plazo, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 211-05:

POR CUANTO: En fecha Tres (03) de Junio del 2009 fue depositado ante la Secretaría del CNSS el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Sederías California, C. x A. contra la Auditoría practicada por la Tesorería de la Seguridad Social, del 27 de abril del 2009.

POR CUANTO: En fecha 05 de junio del año 2009, la Secretaría del CNSS en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS y cumpliendo con el plazo de 3 días hábiles establecido en dicha Norma procedió a remitir a todos los Miembros del CNSS copia del Expediente del Recurso de Apelación;

POR CUANTO: El Artículo 11 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS establece que el plazo para la apelación "deberá ejercerse dentro de 30 días contados a partir de la fecha en que la parte afectada recibió la decisión o disposición, en caso de que la misma le haya sido comunicada por escrito con acuse de recepción". Es decir, la empresa Sederías California, por medio de su representante legal, apela los resultados de una Auditoría realizada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que le fue notificada en fecha 27 de Abril del 2009 y la instancia ha sido notificada y depositada ante el CNSS el día 3 de junio del 2009.

POR CUANTO: En fecha 25 de junio del año 2009 el CNSS celebró su Sesión Ordinaria No. 211, cuya Agenda contenía en su punto 5 el conocimiento del Recurso de Apelación referido precedentemente.

VISTOS: La Ley 87-01; el Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y el expediente correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Sederías California, C. x A. contra la Auditoría practicada por la Tesorería de la Seguridad Social, del 27 de abril del 2009.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social:

RESUELVE:

UNICO: Declarar **IRRECIBIBLE** el Recurso de Apelación interpuesto por Sederías California, C. x A., contra la Auditoría practicada por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha 27 de abril del 2009, por haber sido interpuesto fuera del plazo de los 30 días establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

b) AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra d/f 12/06/2009, contra la Resolución No. 209-06 (209-05) del CNSS, d/f 28/05/ 2009. (Resolutivo)

La **Gerente General del CNSS** dio lectura íntegra a la comunicación No. 000427, de fecha 16 de junio 2009, mediante la cual la Gerencia General remite a los Miembros del Consejo los Recursos de Apelación, señalando que en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, el cual establece que en el plazo de tres días hábiles de haber recibido un Recurso de Apelación la Gerencia general deberá comunicarlo por escrito a los miembros del CNSS, fueron remitidos los Recursos de Apelación interpuestos indistintamente por las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra, el doce (12) de junio del 2009, contra la Resolución del CNSS No. 209-06, de fecha 28 de mayo del 2009, resolución que aún no ha sido ratificada, ya que el Acta correspondiente a la fecha no ha sido aprobada. (Ver comunicación anexa).

La **Consejera Circe Almánzar**, señaló que el Artículo 22 en el literal Q establece claramente las facultades del CNSS, al cual dio lectura íntegra: *"Conocer el grado de apelación de las decisiones y disposiciones del Gerente General, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean recurridas por los interesados"*. Indicó que este Artículo permite llegar a la conclusión que el Consejo no tiene facultad para conocer una apelación sobre una decisión del propio Consejo por lo que considera que el Consejo debe declararse incompetente para conocer dicho Recurso.

El **Asesor Legal Externo** presentó su opinión al respecto, señalando que las funciones del CNSS son para conocer las apelaciones de las Superintendencias y de todas las Instancias del Consejo, pero indicó que existe un recurso que en materia administrativa se usó mucho en el pasado que es la reconsideración, pero como las AFPs han intentado un Recurso de Apelación consideró que la postura correcta es la referida por la Consejera Circe Almánzar, en el sentido de declararse Incompetente y remitirlo por el Tribunal Contencioso Administrativo. De acuerdo con la Ley 834 sobre Derecho Común cuando no hay ninguna disposición, el Derecho Civil prevé que todo estamento apoderado de un Recurso o de una Acción; si se declara incompetente no puede dejar al que recurre en el aire, porque conlleva sanciones penales para el que actúa de esa manera y se debe señalar quién es el competente.

La **Consejera Fátima Adalgisa Pujols** acoge la sugerencia de la Consejera Almánzar, considerando que el Recurso debe ir al Contencioso Administrativo, pero no es el Consejo quien debe llevarlo, sino simplemente informarlo a la parte que recurrió y ellos a su vez que recurran a los canales correspondientes. El CNSS simplemente notifica la decisión a la parte recurrente.

El **Asesor Legal Externo** disintió de la Consejera representante del IDSS porque consideró que no debe dejarse en el aire al recurrente, porque cuando se declara la incompetencia se debe indicar cuál es el Tribunal competente y agregó que esta misma situación se dio con el caso de la señora Belkys Colón, quien todavía anda investigando su caso y señaló que no ve cuál es el problema de que el CNSS cumpla con la ley. Si se deja en el aire, el CNSS es pasible de denegación de justicia.

El **Presidente en Funciones** aclaró que esa es la opinión de la Consejera Pujols, la cual recomienda que se notifique a la parte recurrente la decisión del Consejo, indicando que el Tribunal competente es el Contencioso Administrativo. Dio lectura íntegra a la propuesta de Resolución hecha por la Gerencia General en la comunicación No. 000434 del 17 de junio, 2009,

remitida al Honorable Consejo, que lee: "Conforme a lo previsto en la letra Q del Art. 22 y lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley, toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la SIPEN, la TSS, la Gerencia General, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS. Las decisiones y actos del CNSS podrán a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones de la Ley 1494 de 1947." (Ver comunicación anexa). Terminada la lectura la **Gerente General** sugirió que se añada la cláusula de que el Consejo se declara incompetente conforme a lo previsto en los artículos mencionados.

La **Consejera Circe Almánzar** destacó que en virtud de que el Recurso de Apelación se interpuso ante la Instancia que no corresponde, la Resolución no está suspendida, ni se ha suspendido en ningún momento.

El **Presidente del CNSS** dijo que tampoco se ha llegado a los 60 días de la Resolución.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que la resolución es efectiva a partir de la fecha de aprobación de la Resolución.

El **Presidente del CNSS** sometió a votación declarar Incompetente los Recursos de Apelación indistintamente por las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra, el doce (12) de junio del 2009, contra la Resolución del CNSS No. 209-06, de fecha 28 de mayo del 2009, conforme a lo previsto en la letra q) del Art. 22 y lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley, toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la SIPEN, la TSS, la Gerencia General, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS. Las decisiones y actos del CNSS podrán a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones de la Ley 1494 de 1947 y se instruyó que esta Resolución sea notificada a las partes involucradas tan pronto sea emitida.

Resolución No. 211-06:

POR CUANTO: En fecha (12) de Junio del 2009 fueron depositados ante la Secretaría del CNSS correspondientes Recursos de Apelación interpuestos por las AFPs **Scotia Crecer AFP, S. A, AFP SIEMBRA S. A, y AFP Reservas** contra la Resolución del CNSS No. 209-06, aprobada en fecha veintiocho (28) de mayo del 2009, mediante la cual se regula el procedimiento para el Status de Pendientes (PE) en el SUIR, resolución que luego de ratificada en fecha 25 de junio del año 2009 por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en su Sesión Ordinaria No. 211, pasó de ser No. 209-06 a 209-05.

POR CUANTO: En fecha 16 de junio del año 2009 la Secretaría del CNSS en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS y cumpliendo con el plazo de 3 días hábiles establecido en dicha Norma procedió a remitir a todos los Miembros del CNSS copia de los Expedientes de los Recursos de Apelación;

POR CUANTO: El literal q) del Artículo 22 de la Ley 87-01 establece: "Conocer en grado de apelación de las decisiones y disposiciones del Gerente General, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean recurridas por los interesados."

SP

WARM

X

f

CF

g

W

AM

OC

MD

CP

POR CUANTO: El Artículo 10 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS establece que: "Conforme a lo previsto en la letra Q del Art. 22 y lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley y lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley, toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la SIPEN, la TSS, la Gerencia General, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS. Las decisiones y actos del CNSS podrán a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones de la Ley 1494 de 1947."

POR CUANTO: En fecha 25 de junio del año 2009 el CNSS celebró su Sesión Ordinaria No. 211, cuya Agenda contenía en su punto 5 el conocimiento de los Recursos de Apelación referidos precedentemente.

VISTOS: La Ley 87-01; el Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra la Resolución del CNSS No. 209-06, aprobada en fecha veintiocho (28) de mayo del 2009, mediante la cual se regula el procedimiento para el Status de Pendientes (PE) en el SUIR.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social:

RESUELVE:

UNICO: El Consejo Nacional de Seguridad Social se declara incompetente para conocer los recursos de apelación interpuestos por los interesados contra Resoluciones que hayan sido emitidas y/o dictadas por el propio Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a lo dispuesto en el literal q) del Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Artículo 10 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS; las partes interesadas podrán recurrir la Resolución No. 209-05 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 28 de mayo del año 2009 ante el Tribunal Contencioso Tributario Administrativo.

5.- (Anterior 6). Informe sobre estatus proceso acreditación montos pagados en exceso por aportes realizados por encima de los topes establecidos en el Art. 143 de la Ley, en cumplimiento al Art. 24 Párrafo II del Reglamento Sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del RC. Solicitud S. Empleador mediante comunicación d/f 04/06/09. (Informativo).

La **Gerente General del CNSS** informó que este Tema fue colocado en la Agenda a solicitud del Sector Empleador y se invitó al Ing. Henry Sahdala, Tesorero de la Seguridad Social para participar en el tema.

La **Consejera Yudith Castillo** motivó la solicitud del Sector Empleador, indicando que está relacionada a uno de los Artículos r del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al SFS del RC, que es el Artículo 24, el cual habla de la base de cotización, el que se permitió leer íntegramente: "Cuando el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas aplicando los descuentos establecidos por la ley acorde con el salario percibido en cada uno de ellos. Al final del primer año de operaciones del SFS del

Régimen Contributivo y siguientes, la TSS generará un reporte electrónico con los montos pagados en exceso por los afiliados y sus respectivos empleadores que realizaron aportes por encima de los topes establecidos en el Art. 143 de la Ley. Sólo serán tomados en cuenta los montos de los períodos pagados dentro de los plazos establecidos en el Art. 30 de la Ley. Los montos pagados en exceso se identificarán como "saldos a favor" que se acreditarán a cada trabajador y empleador y deberán ser reversados en idéntica forma en que fueron dispersados y de la cuenta "Cuidado de la Salud de las Personas" según la proporción a ser acreditada. La TSS establecerá el mecanismo y procedimiento por el cual serán acreditados los montos pagados a los respectivos empleadores y trabajadores."

El **Presidente del CNSS** invitó al Tesorero de la Seguridad Social el uso de la palabra para exponer el tema.

El **Tesorero de la Seguridad Social** informó que envió una respuesta sobre el Tema en la comunicación No. 00679 de fecha 24 de junio. Informó que el caso de trabajadores que reciben ingresos de diferentes empleadores y que al sumarlos exceden el tope de cotización de \$56,350.00, cuyo reembolso está contemplado via los empleadores que pagaron al día sus cotizaciones, ya está en el ambiente de prueba y será pasado a producción la segunda quincena de julio para su aplicación, una vez se concluya con el período de transacción de los ajustes que han sido necesarios realizar al SUIR en ocasión del cambio de banco concentrador/liquidador hacia el Banco Central de la República Dominicana. Indicó que podría ser el 15 ó 20 de de julio que se acrediten esos fondos y puedan ser devueltos.

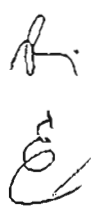
La **Consejera Yudith Castillo** preguntó si se tiene establecido el mecanismo y procedimiento para esa acreditación a fin de que sean enviados al Consejo para conocimiento y cuál es el proceso que se ha seguido para conocer esas personas beneficiarias. Preguntó además, si el corte se haría a septiembre del año pasado.

El **Tesorero de la Seguridad Social** respondió que el pago será hecho por cheque o se acreditará a la cuenta del trabajador, lo que habría es que avisarle al trabajador que se está acreditando. Las personas se identifican haciendo análisis en la base de datos en base al ingreso reportado desde el inicio del SFS. Por otra parte señaló que el corte se hará partiendo desde el primer día que se inició el SFS, porque hay personas que desde el primer mes, es decir septiembre 2007, habían pagado en exceso.

El **Consejero Sergido Castillo** felicitó la iniciativa de la devolución de esos recursos y a la vez manifestó que debería actuarse con la misma rapidez en el caso de los afiliados que cotizan al sistema por debajo de los salarios mínimos ya que hubo una resolución que otorgó un plazo de sesenta (60) días, el cual ya perimió.

La **Consejera Yudith Castillo** consideró conveniente que se sistematice el procedimiento para el futuro, ya que es un proceso recurrente a ser ejecutado cada año.

El **Presidente en Funciones del CNSS** preguntó si no ocurre con un solo empleador que gane más de \$56,350.00.

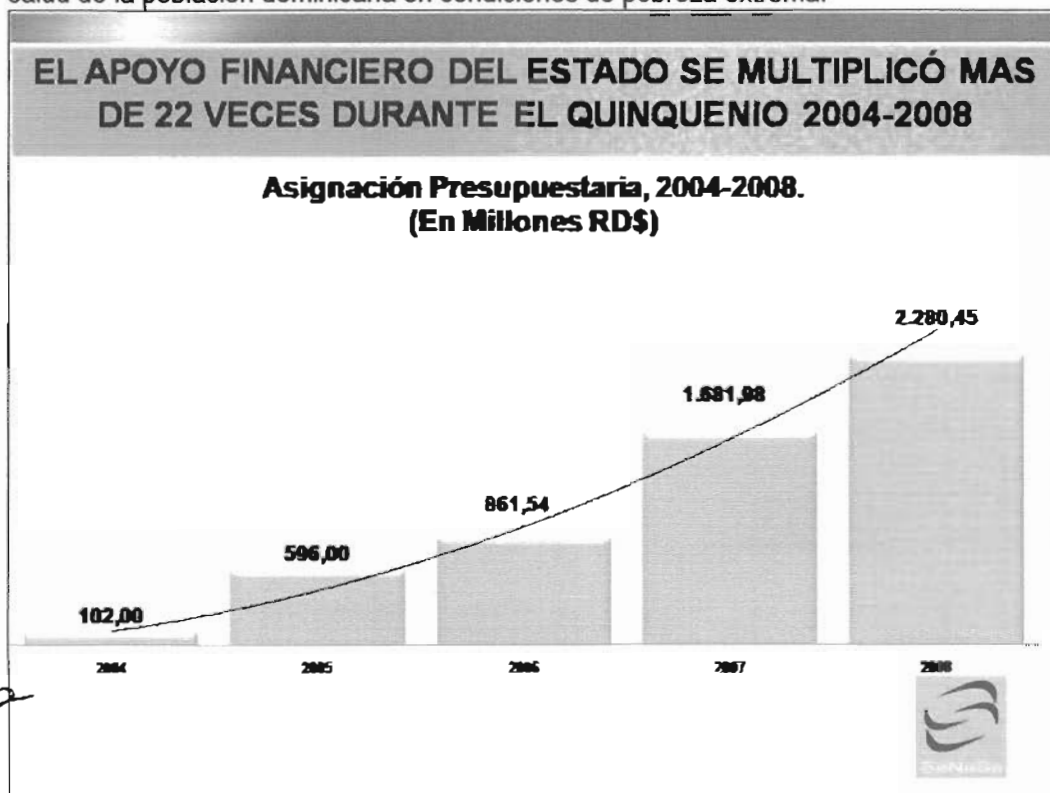


Finalizado y aclarado el tema se agradeció la participación del Tesorero de la Seguridad Social y se continuó con la Agenda pautaada.

6.- (Anterior 7)-Informe sobre estatus implementación del Régimen Subsidiado. Solicitud S. Empleador mediante comunicación d/f 04/06/09. (Informativo).

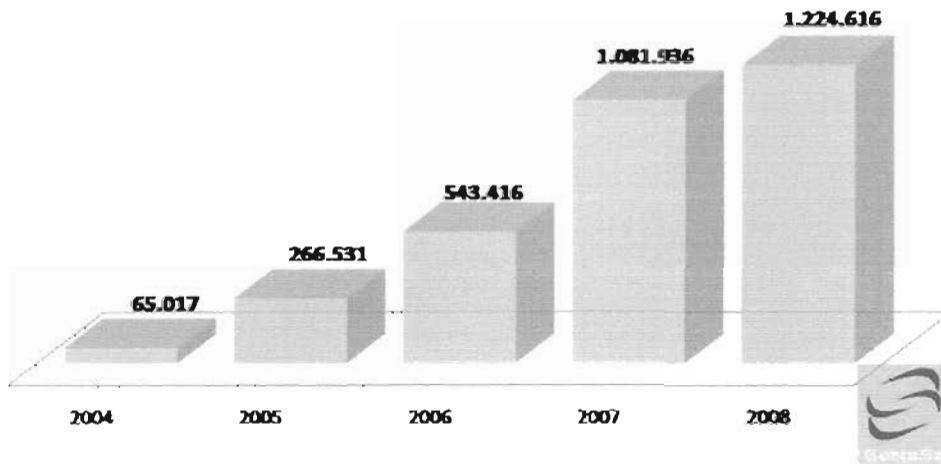
El **Presidente en Funciones del CNSS** recordó que se extendió invitación al Superintendente de SISALRIL, a solicitud del Sector Empleador, pero éste se excusó y solicitó que se le envíe la información de lo tratado en este escenario. A seguidas invitó a pasar a los Representantes del Seguro Nacional de Salud, dándoles una calurosa bienvenida de parte de todos los Miembros del CNSS.

La **Dra. Altagracia Guzmán, Directora del Seguro Nacional de Salud –SeNaSa-**, agradeció la invitación e hizo uso el turno que le fue concedido, a la vez que presentó el equipo técnico que le acompañaba en esta ocasión, a saber: Lic. Gertrudis Mercedes, Coordinadora Técnica; Lic. Nicolás Peña, Gerente de Afiliación; Lic. Chanel Rosa, Gerente de los Servicios de Salud; y el Ing. Bolívar Fabián Gerente de Tecnología e Informática. Inició la explicación del Informe presentado en Pantalla, el cual se anexa y forma parte integral de la presente Acta. Entre los puntos más destacados del proceso de afiliación dentro del Régimen Subsidiado, se hace constar la siguiente información: El financiamiento sostenido del Gobierno Central al Régimen Subsidiado, ha constituido el motor impulsor para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en salud de la población dominicana en condiciones de pobreza extrema.



LA COBERTURA DEL REGIMEN SUBSIDIADO PASÓ DE 65 MIL AFILIADOS EN EL 2004, A MAS DE 1 MILLÓN 224 MIL EN EL AÑO 2008

Cobertura de Afiliados Régimen Subsidiado, Periodo 2004-2008.



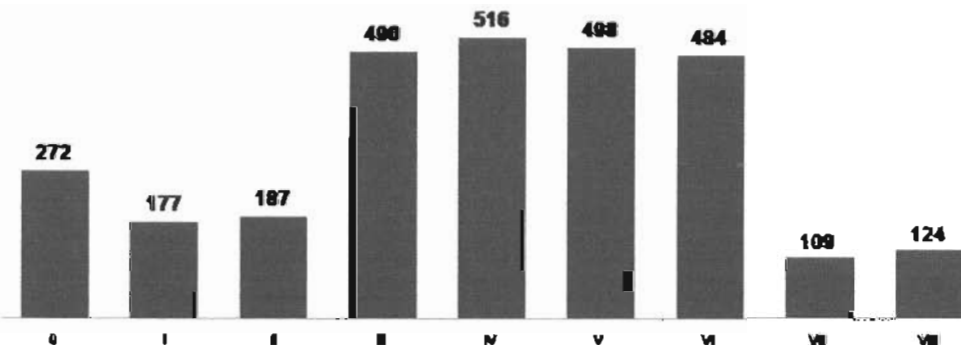
UN TOTAL DE 1,127 RADIOTERAPIAS, 716 QUIMIOTERAPIA, 257 HEMODIALISIS Y OTROS 263 CASOS DE ALTO COSTO FUERON OFRECIDOS EN EL 2008

VALOR PAGADO POR SERVICIOS DE ALTO COSTO AL AÑO 2008 (EN RD\$)

TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD EVENTOS	VALOR PAGADO (EN RD\$)	COSTO/EVENTO (EN RD\$)	DISTRIBUCION % DE COSTO
QUIRURGIA CARDIACA	37	6,623,821	179,022	14.4
QUIRURGIA DEL SNC	8	1,081,524	135,190	2.3
ELECTROFISIOLÓGICA	3	550,593	183,531	1.2
GRAN QUEMADO	1	5,019	5,019	0.0
HEMODIALISIS	257	7,528,620	29,294	16.3
QUIMIOTERAPIA	716	8,647,088	12,077	18.8
RADIOTERAPIA	1,127	4,741,766	4,207	18.3
TRAMPLAZOS AUDICITALES	4	236,554	59,139	0.5
TRANSPLANTE RENAL	1	234,874	234,874	0.5
TRATAMIENTO DE ENF. CONGENITA	1	24,247	24,247	0.1
UCI ADULTOS	182	15,021,730	82,530	32.6
UCI CORONARIA	3	78,784	26,261	0.2
UCI NEONATAL	4	44,654	11,164	0.1
UCI PEDIÁTRICA	18	1,307,541	72,641	2.8
VIR - SIDA	1	16,337	16,337	0.0
TOTAL GENERAL	2,963	46,897,962	19,508	100.0

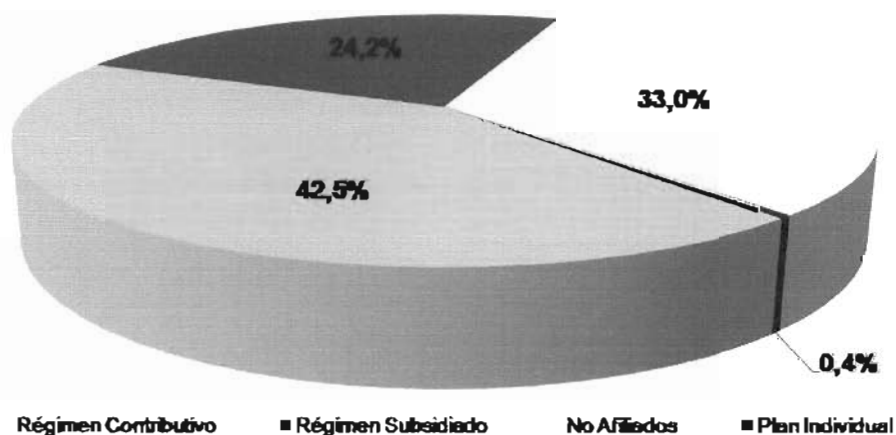
LAS REGIONES DE SALUD III, IV, V Y VI, DE ALTOS INDICES DE POBREZA, LIDERARON LOS PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS

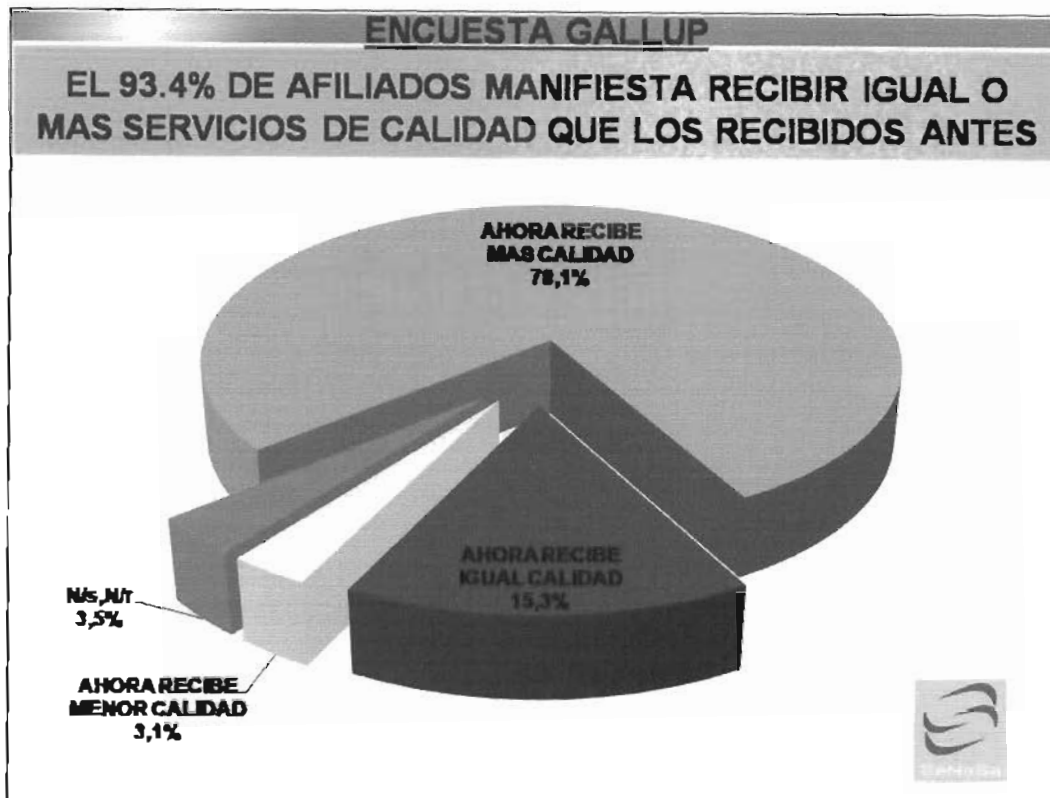
**Monto Pagado a la Red Pública
Sept. 2004 hasta Sept. 2008.
(En Millones RD\$)**



EL CALL CENTER ES ABIERTO: NO SOLO LLEGA A LOS AFILIADOS, SINO TAMBIEN A LOS NO AFILIADOS

Llamadas Recibidas en Call Center por Regímenes/Plan, 2008.





El Lic. Chanel Rosa, Gerente de los Servicios de Salud de SeNaSa, explicó que SeNaSa tiene un sistema de auditorías de cuentas en la Red Pública al igual como lo tienen en la Red Privada, a fin de mejorar la situación interna del hospital, y abundó sobre una serie de elementos que se han ido mejorando en este sentido.

El Lic. Bolívar Fabián, Gerente de Tecnología de SeNaSa, explicó que se ha buscado un mecanismo para que los hospitales informaran sobre la satisfacción de los empleados y se buscaron alternativas para generar información. Dentro de la investigación lo que necesitan es PC y Excel y se les requiere que se conectaran con la Página Electrónica de SeNaSa por Internet y través de un código de usuario que le facilitamos se conectan y automáticamente con la Oficina principal, pero ese hospital tiene que estar registrado en la Base de Contrataciones. (VER 2:44:36). A través de la tecnología implementada pueden observarse las operaciones de los Prestadores de Servicios. Cuando ellos envían la información se convierte en información válida para ellos administrarse. Se invirtió un tiempo considerable en ofrecer detalles de los procesos de administración de varios Prestadores mediante los procesos tecnológicos de informática y el uso del Internet.

La Consejera Minerva Magdaleno saludó al equipo encabezado por la Dra. Altigracia Guzmán, resaltando que quienes dirigen son conocedores de los temas y los recursos que se manejan lo cual hace posible proporcionar esas facilidades. Consideró que se está haciendo un buen trabajo y la población espera eso y más porque la expectativa en este Sistema es que se reciban los servicios con un alto nivel de satisfacción.

En adición presentó la inquietud sobre los incentivos que llegan al personal de enfermería y médicos que brindan asistencia a los usuarios que van a los centros asistenciales, lo cual no ha sido bien aclarado, porque la responsabilidad es esquivada entre SeNaSa, SESPAS, los Hospitales, las Regionales, etc., en fin cuando llega el dinero, el personal de enfermería es el más perjudicado y planteó que se debe dar un trato equitativo, además de que no haya retardo en el pago de los mismos, porque como bien dijo la Directora de SeNaSa, llegan cada tres (3) meses. Manifestó también que el personal de enfermería desconoce el Reglamento que fue elaborado, donde no le fue dada participación en el mismo; pero es el deseo de que se aplique de manera justa.

La **Consejera Amarilis Danae** manifestó que como dirigente ha luchado por mucho tiempo por la salud de los pobres y le satisface el trabajo que está realizando SeNaSa. Preguntó cuál es el mecanismo utilizado con la Cruz Roja Dominicana, porque a su entender es uno de los servicios más eficientes y quiere saber cómo son las facilidades a los pacientes que necesiten transfusión en el momento de una cirugía.

La **Consejera Yudith Castillo** preguntó por el porcentaje de población que está afiliada al Régimen Subsidiado. Señaló que entendía que del 100% que calificaba para dicho Régimen sólo estaba afiliado un 40%, y que muchas personas no tenían la documentación necesaria para ingresar. Preguntó cuál es el plan para cerrar esas brechas y reducir el nivel de inclusión.

En otro orden, inquirió cómo operará la transición de una persona que esté en el Régimen Contributivo y por pérdida de empleo por más de 60 días, deba ingresar al Régimen Subsidiado; sería interesante e importante conocer cuáles medidas se tomarán para que se haga. Por último saludó el nivel de gestión y de observación que parece estar desarrollándose en los hospitales, el cual resulta interesante profundizar, e invitó a las instancias competentes a explorarlo, ya que el mismo puede ayudar a la propuesta de modelo de costeo presentado por SISALRIL el año pasado, a fin de conocer cuánto está costando el servicio y saber cuáles son las principales demandas que hay a nivel de prestación de servicios.

El **Consejero Esperidón Villa** señaló que es evidente que aún está pendiente un gran porcentaje de dominicanos y dominicanas para incorporarse al SFS, pero que por el informe que se ha brindado hay una plataforma que permite trabajar en ese sentido, lo cual llena de satisfacción al ver la creación de ese mecanismo. Ahora bien, hay una diferencia marcada entre el método utilizado por la SISALRIL y el método utilizado por SeNaSa. Indicó que el CNSS está retrasado en la decisión que debe tomar para la ampliación de la cobertura de los servicios de salud en el Régimen Contributivo y SeNaSa puede contribuir grandemente. Indicó que debe conocerse cuál es la brecha que hay entre el PDSS prestado en el día de hoy y el Plan Básico de Salud que establece la Ley; conocer cuál es el tamaño de esa brecha y cuánto cuesta para que el CNSS pueda tomar decisiones en cuanto al cápita; y definir si esa brecha puede cubrirse con lo que hay disponible o se necesita seguir manejando un proceso de gradualidad. Señaló que SeNaSa puede contribuir grandemente para tomar esa decisión, lo cual también impacta en SeNaSa en lo que tiene que ver con costos de salud. Resaltó además la importancia de conocer claramente los procedimientos y coberturas, ya que debe tenerse claridad meridiana y que SeNaSa nutra sobre la necesidad y oferta real de los servicios que deben darse y recibirse en el Plan Básico de Salud.

La **Consejera Argentina Abreu** saludó y felicitó al equipo de SENASA, a la vez que aprovechó para expresar la inquietud sobre la discriminación del manejo de incentivos, ya que la Comisión que elaboró el Cuadro en conjunto con SESPAS, donde se acordó que todos los sectores que tienen derecho a recibir incentivo y establece que le corresponde a todo el personal que labora en los hospitales, resultando que sólo los médicos y enfermeras que tienen relación directa con el Director Regional o del Hospital son beneficiados, y el resto del personal queda excluido. Mencionó que todos participan en la ambientación y prestación del servicio y le preocupa esa discriminación, por lo que sería bueno que SeNaSa haga una regla para que se aplique la justicia en la distribución de los incentivos.

La **Consejera Altagracia Libe** felicitó a la Dra. Altagracia Guzmán, Directora de SeNaSa, y su equipo. Aclaró que el CMD contribuyó en la estructura que acaba de presentar y relató que el CMD hizo un Taller e invitó a los Gremios de Enfermería y otras Instituciones que tienen que ver con el artículo 167 sobre contratación y propuesta de la Red Pública. Agregó que SeNaSa fue una de las instituciones que entendió el derecho a los incentivos, destinando el 10% para tales fines.

Las fuentes de los incentivos no son solo del SENASA, existen otras fuentes.

Señaló que debe trabajarse en la propuesta del Artículo 167 de la Ley 87-01, que resolverá gran parte de los problemas de salud, porque el mismo establece cómo contratar los recursos de salud. Otra inquietud señalada fue sobre la forma de afiliarse a SeNaSa, se identifican a las familias pobres, pero indicó que hay personas que califican para recibir los servicios del Régimen Subsidiado y debe abrirse el concepto de familias pobres, porque hay personas tan desamparadas que necesitan entrar a SeNaSa de manera directa y no necesariamente por pertenecer a un núcleo familiar.

El **Consejero Sergio Castillo** mostró también su agrado con el trabajo realizado por SeNaSa. Dijo que pasar de 70mil afiliados a 1,249mil constituye en 5 años un número apreciable para una población que antes no tenía nada y hoy tiene derecho a salud, lo cual reduce la pobreza y constituye un saldo a favor del Sistema. Agregó que al ver la información traída con cifras y encuestas se demuestra que se ha hecho un trabajo extraordinario que contribuirá con las estadísticas nacionales y que reduce en gran medida los costos de salud, lo que debe ser una preocupación de los Gobiernos. Resaltó además su participación en las gestiones realizadas para que el SIUBEN manejara las Certificaciones, lo cual produjo un gran avance.

El **Consejero Jesús Navarro** felicitó al equipo de SeNaSa y mostró la preocupación de que una metodología tan acabada en el Régimen Subsidiado no sea aplicable al Régimen Contributivo con tantos recursos que se manejan y tantas negaciones de derecho, lo cual es un elemento que debe valorar este Consejo, de que al día de hoy no pueda accederse a esa cantidad de informaciones. Invitó a que esa misma metodología se aplique también el Régimen Contributivo.

La **Consejera Cándida Reyes** también felicitó la presentación y siente satisfacción porque el SeNaSa tuvo muchos detractores al inicio de su gestión y se complace en el hecho de que las personas que quieren alterar el pago se le aplique su correctivo. Finalmente presentó su interés de que se invite a la Dra. Guzmán cuando se conozca el tema del SFS del RC.

La **Gerente General del CNSS** refirió que el punto 3 de la Agenda del día de hoy contiene los Avances de la Cumbre y que ciertamente tiene el primer tema sobre: *Mejoramiento de la eficiencia del SFS Régimen Subsidiado* y apuntó que dentro del tema hay un punto que trata del incremento del Régimen Subsidiado en medio millón de inclusión de afiliados. Indicó que la propuesta de la Gerencia General era que SeNaSa presentara un informe al Consejo y el Sector Empleador se adelantó. En el Informe que SeNaSa ha presentado, falta la proyección para cumplir con el incremento de medio millón de afiliados en el Régimen Subsidiado, por lo que solicitó a la Directora de SeNaSa su explicación sobre ese compromiso de Cumbre, de pasar de 1.2 millones a 1.7 millones de afiliados.

La **Directora de SeNaSa** apreció que las felicitaciones recibidas implican asumir nuevos desafíos en el entendido de que todo esto es un proceso, por lo que manifestó que todo lo dicho es un estímulo.

Sobre los incentivos, indicó que hay puntos generales, ya que es un tema que no debe sorprender. Relató el proceso de la Red de Salud de España que en sus 30 años que han llegado al momento en que los incentivos lo entregan en el departamento. Consideró que se está llegando a una mejoría en el proceso de entrega y que se está en el momento ideal para comenzar a consensuar, a la vez que informó que los mismos se entregan cada 3 meses, porque si se entrega mensual, el RRHH en la Red no siente ese incentivo. Agregó además que hay hospitales que están facturando en el Régimen Contributivo porque están yendo personas del RC a los hospitales y ellos lo facturan en otra cuenta aparte, e inclusive hay hospitales que tienen contratos con ARS y ese es un gran tema. Es oportuno el momento para que SESPAS retome a los gremios para discutir el Reglamento, recordando siempre que esto es un proceso y no se puede abarcar mucho para que no se caiga el proceso.

Sobre el tema del contrato con la Cruz Roja, el mismo existe y luego se ofrecerá información sobre el tema. En cuanto al porcentaje, es bueno señalar, que SeNaSa discutió su Plan Estratégico a cinco años 2008-2012 y se trazó tener para el 2012 a la población potencial, que son 3.4 millones, porque según se va sensibilizando el Sistema, va a aumentar, además que la Ley de Amnistía permitirá la inclusión de más afiliados al Régimen Contributivo. En esa meta se estableció afiliar al RS a 2 millones y esto se enmarca en la pregunta de la Gerente General. En la actualidad estamos en el 33%, y de entrar el medio millón se completa la meta. Invitó al Lic. Nicolás Peña explicar cuánto significaría ese medio millón de afiliados representado en pesos en el año 2009.

El **Lic. Nicolás Peña** señaló que SeNaSa cerró el presupuesto del año 2008 con RD\$2,674 millones que es un derecho adquirido para 1,224 afiliados. El presupuesto aprobado para el año 2009 fue de 2,748 millones y por la diferencia, sólo se podrían incluir 83 mil afiliados; pero por el método de prorrateo podría llevarse a 60 mil; es decir el que no se afilió en enero, seis meses después puede dar solvencia a SeNaSa para afiliar x número de personas adicional. Partiendo de ahí lo que se necesita para llegar a los 2 millones son unos 417 millones de pesos que serían unos 763 mil afiliados adicionales a los que ya están inscritos.

La **Directora de SeNaSa** indicó que con ese prorrateo se cerraría el año 2009, con esos 2 millones de afiliados. Informó que solicitaron a la Secretaria de Hacienda el monto de los RD\$417 millones para cubrir esa cantidad de afiliados para el año 2009.

Alegó que sobre la transición del que está trabajando y quedó desempleado, no se ha llegado a la meta. Refirió algo que había sucedido en Pedernales al inicio del Régimen Subsidiado, cuando unos afiliados que pasaron luego al Contributivo y la compañía donde trabajaban cerró y ellos demandaron volver al subsidiado. Expresó que ese caso se trajo al CNSS y que contó con la anuencia del mismo. Por otro lado, SeNaSa tiene personas que estaban en Subsidiado y por determinada razón pasaron al Contributivo. Relató una anécdota respecto de alguien que rechazó que se le excluyera de SeNaSa.

Otra respuesta dada fue que SIUBEN es quien certifica, pero muchas veces SeNaSa tiene que atender casos por demanda y para esos casos SeNaSa solicita a SIUBEN certificar, para poder hacer la afiliación y hasta ahora no se han presentado inconvenientes, siempre que se cuente con la disponibilidad financiera. Especificó que las certificaciones están basadas en la evaluación socio económica y que aunque haya una persona indigente en un sector de ricos no podrá clasificar. Terminó señalando que en la reunión que SeNaSa sostendrá con la SISALRIL le plantearán la metodología utilizada para considerarla en el Régimen Contributivo.

El **Presidente en Funciones del CNSS** agradeció a la Dra. Guzmán Marcelino y su equipo el excelente trabajo y retomó la inquietud manifestada de que SeNaSa sea el espejo en la parte del contributivo. Solicitó que SeNaSa envíe a la Gerencia General un informe de la reunión que sostendrá con SISALRIL para que la Gerencia General lo agende y el CNSS resolute para que el Régimen Contributivo replique lo visto hoy aquí.

La **Consejera Yudith Castillo** resaltó que el Consejo de hoy ha sido muy productivo, porque no se han visto sólo temas de mera gestión sino también temas estratégicos del SDSS.

El **Presidente en Funciones del CNSS** sugirió y fue aprobado conocer el punto 8 y dejar pendientes los puntos 3, 5 y los turnos libres

7. (Anterior 8) **Propuesta de Inclusión de títulos de deuda emitidos por Organismos Multilaterales de los que República Dominicana sea miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones. Comunicación Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, No. CCR-0029-03-09 d/f 07/04/09. (Resolutivo).**

El **Presidente en Funciones del CNSS** invitó pasar a la Superintendente de SIPEN quien estuvo acompañada del Director de Control de Inversiones, para que hiciera su exposición sobre Inclusión de Títulos de Deuda emitidos por Organismos Multilaterales de los que República Dominicana sea miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones.

La **Superintendente de Pensiones, Lic. Persia Álvarez**, informó que en el proceso en el que está inmerso tanto la SIPEN, como la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, se han identificado una serie de instrumentos que ven positivos para constituir alternativas de inversión para los Fondos de Pensiones y para tales fines en abril de este año, la Comisión

Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión remitió una comunicación al CNSS haciendo la recomendación de inclusión de este tipo de deudas de organismos multilaterales, donde la República Dominicana es miembro, para que constituyan alternativas de inversión de los Fondos de Pensiones, ya que se permite que se invierta este tipo de títulos. Ahora, como valor agregado, deben ser títulos que se coticen en el mercado nacional, porque esa sería una de las grandes bondades que tendría esa inversión. Los Organismos multilaterales más conocidos son el Banco Interamericano de Desarrollo; el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional con sus corporaciones financieras y se consideran títulos cero riesgos, es decir, triple A. Resaltó que hasta ahora en el país no se cuenta con empresas Triple A.

Señaló que en otros países donde se ha hecho la reforma previsional, como son Uruguay, Chile, México, Perú, se ha permitido este tipo de instrumentos y se le ha permitido este tipo de inversiones. Mencionó el caso reciente de Uruguay donde los fondos de pensiones hicieron su inversión en esos instrumentos. Este tipo de títulos también tiene una gran ventaja, desde el punto de vista país, porque al cotizarse en bolsa local no solamente tienen vocación de adquirirlo los fondos de pensiones sino también los inversionistas internacionales, donde el caso específico de Uruguay, el 25% de esa emisión fue adquirida por inversionistas internacionales que los compraron en el mercado uruguayo y esto agrega un ingrediente positivo para inversionistas no sólo nacionales, sino también internacionales. Agregó que otro factor analizado es que también constituye otra ventaja para el sector empresarial, porque si ya organismos internacionales están cotizando en bolsa es una señal sana de que se comiencen a transar títulos a largo plazo y riesgo bajo y se profundiza el mercado de capital nacional. En los países donde se ha hecho esta a reforma ha servido para financiar obras de infraestructura que el país ha querido desarrollar en esos momentos, como es el caso de Chile, donde se ha financiado con esos acuerdos multilaterales. Resaltó que no se está hablando de la totalidad de los fondos de pensiones, sino una proporción y que comience a formar parte del abanico de instrumentos que pueden ser opción para inversión de los fondos de pensiones.

La **Gerente General del CNSS** solicitó ilustración sobre si esos tipos de títulos emitidos por la institución internacional serían a nivel general, y si República Dominicana estaría compitiendo de igual a igual con otros mercados que podrían comprar, o si puede ser dirigido a las emisiones de títulos de deudas versus inversiones de esos organismos internacionales en el país.

El **Director de Control de Inversiones** respondió que no competiría con las inversiones de deudas en el país; son cosas separadas. Básicamente lo que hizo Uruguay fue que hizo una emisión local con fondos destinados al mercado local, pero como era un bono del Banco Mundial, que es la más alta que se puede conseguir, con una seguridad increíble inversionistas extranjeros compraron y lo entraron a Uruguay.

La **Gerente General** observó que el proyecto tiene la bondad de que el Banco Mundial hará una inversión en Santo Domingo y en vez de ese dinero salir de esas divisas, la fuente de financiamiento son esas misiones que las compra el mercado local, o sea que esto es de gran beneficio para el país.

El **Consejero Esperidón Villa** pidió aclaración sobre esas inversiones extranjeras en construcciones nacionales.

La **Superintendente de Pensiones** respondió que esos préstamos son en moneda dura y esa inversión se haría en las divisas dominicanas y se elimina el riesgo cambiario. Realmente la inversión se convierte en un préstamo al Estado.

La **Consejera Olimpia Contreras** preguntó si los Organismos multilaterales servirían de aval y si es la primera vez que la Comisión Clasificadora de Riesgos remite recomendaciones al CNSS.

La **Superintendente de Pensiones** respondió que no es la primera vez. Mencionó que en el 2002 la primera recomendación que hizo la Comisión fue cuando solicitó al Consejo que como alternativa de inversión se invirtiera en los títulos del Banco Central y del Estado Dominicano. Por ley se aprobó la inversión en títulos del Banco Central, pero todavía no se ha autorizado a que los fondos de pensiones inviertan en instrumentos y también en el 2007 también se solicitó que se permitiera como alternativa de inversión, que se invirtieran cuotas del fondo de inversión, que tampoco está incluido en el listado explícito y consideramos también que sería conveniente para extender el abanico de inversiones para diversificar y disminuir riesgos.

El **Presidente en Funciones del CNSS** solicitó que esas solicitudes se reenvíen al Consejo. No habiendo más inquietudes agradeció a la Superintendente de Pensiones su gentil información.

La **Gerente General del CNSS** manifestó que ha hablando con el Banco Interamericano de Desarrollo sobre el Tema, el cual es muy interesante y hay importantes oportunidades en el país para que los fondos de pensiones sean invertidos. Puso el ejemplo de dos préstamos de 100 millones y 200 millones, público y privado. Ya el BID tiene compromiso con el país y lo que plantea la SIPEN es decir: 200 millones equivale a RD\$3,600 millones a la tasa de hoy; vamos a emitir títulos de deudas de RD\$3,600 millones de pesos y con ese dinero que emite el BID que está en la bolsa de valores que cualquiera lo puede comprar, no solamente los fondos de pensiones; cualquiera que quiera invertir, compra esos títulos en el mercado a una renta determinada, fija o variable, de acuerdo a la emisión. El BID recoge el dinero al vender esos títulos, las AFP pueden comprar si lo desean y con ese dinero financian esos proyectos sean públicos o privados, entonces los fondos de pensiones pueden acceder a esos títulos en el mercado y es dinero colocado a grandes plazos. La gran disyuntiva que tienen hoy en día las AFP es que tienen el dinero a corto plazo y tienen que estar rotándolos constantemente y no hay inversiones en el mercado de valores, porque no hay títulos a largo plazo que le den una renta fija y que ellos se sientan tranquilos en su inversión. Considera que estoy es algo muy importante para el sistema y los riesgos son muy bajos y el aval es internacional, por lo que se disminuye el riesgo de inversión con los organismos multilaterales.

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que la propuesta resulta interesante, pero el sector desea tener la oportunidad de revisarla y que la Comisión de Presupuesto y Finanzas pueda evaluar la misma con más detalles de cara a aprobarla en una próxima sesión.

El **Presidente en Funciones del CNSS** ponderó como válida la sugerencia ya que es aconsejable que se evalúe y que se envíe a la Comisión de Presupuesto para que presente informe en la próxima sesión, sugerencia acogida por todos.

Resolución No. 211-07: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFI) el estudio de la Propuesta de Inclusión de títulos de deuda emitidos por

SD

WAGY









fc.

JH

PD

La **Superintendente de Pensiones** respondió que esos préstamos son en moneda dura y esa inversión se haría en las divisas dominicanas y se elimina el riesgo cambiario. Realmente la inversión se convierte en un préstamo al Estado.

La **Consejera Olimpia Contreras** preguntó si los Organismos multilaterales servirían de aval y si es la primera vez que la Comisión Clasificadora de Riesgos remite recomendaciones al CNSS.

La **Superintendente de Pensiones** respondió que no es la primera vez. Mencionó que en el 2002 la primera recomendación que hizo la Comisión fue cuando solicitó al Consejo que como alternativa de inversión se invirtiera en los títulos del Banco Central y del Estado Dominicano. Por ley se aprobó la inversión en títulos del Banco Central, pero todavía no se ha autorizado a que los fondos de pensiones inviertan en instrumentos y también en el 2007 también se solicitó que se permitiera como alternativa de inversión, que se invirtieran cuotas del fondo de inversión, que tampoco está incluido en el listado explícito y consideramos también que sería conveniente para extender el abanico de inversiones para diversificar y disminuir riesgos.

El **Presidente en Funciones del CNSS** solicitó que esas solicitudes se reenvíen al Consejo. No habiendo más inquietudes agradeció a la Superintendente de Pensiones su gentil información.

La **Gerente General del CNSS** manifestó que ha hablado con el Banco Interamericano de Desarrollo sobre el Tema, el cual es muy interesante y hay importantes oportunidades en el país para que los fondos de pensiones sean invertidos. Puso el ejemplo de dos préstamos de 100 millones y 200 millones, público y privado. Ya el BID tiene compromiso con el país y lo que plantea la SIPEN es decir: 200 millones equivale a RD\$3,600 millones a la tasa de hoy; vamos a emitir títulos de deudas de RD\$3,600 millones de pesos y con ese dinero que emite el BID que está en la bolsa de valores que cualquiera lo puede comprar, no solamente los fondos de pensiones; cualquiera que quiera invertir, compra esos títulos en el mercado a una renta determinada, fija o variable, de acuerdo a la emisión. El BID recoge el dinero al vender esos títulos, las AFP pueden comprar si lo desean y con ese dinero financian esos proyectos sean públicos o privados, entonces los fondos de pensiones pueden acceder a esos títulos en el mercado y es dinero colocado a grandes plazos. La gran disyuntiva que tienen hoy en día las AFP es que tienen el dinero a corto plazo y tienen que estar rotándolos constantemente y no hay inversiones en el mercado de valores, porque no hay títulos a largo plazo que le den una renta fija y que ellos se sientan tranquilos en su inversión. Considera que estoy es algo muy importante para el sistema y los riesgos son muy bajos y el aval es internacional, por lo que se disminuye el riesgo de inversión con los organismos multilaterales.

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que la propuesta resulta interesante, pero el sector desea tener la oportunidad de revisarla y que la Comisión de Presupuesto y Finanzas pueda evaluar la misma con más detalles de cara a aprobarla en una próxima sesión.

El **Presidente en Funciones del CNSS** ponderó como válida la sugerencia ya que es aconsejable que se evalúe y que se envíe a la Comisión de Presupuesto para que presente informe en la próxima sesión, sugerencia acogida por todos.

Resolución No. 211-07: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) el estudio de la Propuesta de Inclusión de títulos de deuda emitidos por

Organismos Multilaterales de los que República Dominicana sea miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones, para que presente un Informe en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Siendo las 2.00 P. M. fue levantada la Sesión en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



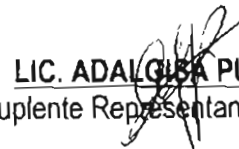
LIC. JULIO SANZ

Sub Secretario de Estado de Trabajo
y Presidente en Funciones del CNSS



DR. SABINO BAEZ

Titular Representante IDSS



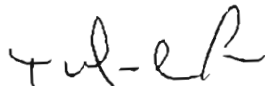
LIC. ADALGISA PUJOLS

Suplente Representante IDSS



SRA. ARGENTINA ABREU

Suplente Representante Sector Salud



DR. WALDO ARIEL SUERO

Titular Representante CMD



DRA. ALTAGRACIA LIBE

Suplente Representante CMD



LIC. YUDITH CASTILLO

Titular Representante Sector Empleador



LIC. CIRCE ALMANZAR

Suplente Sector Empleador



LIC. JAIME AYBAR

Suplente Sector Empleador



SR. SERGIDO CASTILLO

Titular Sector Laboral



SR. ESPERIDON VILLA PAREDES

Titular Sector Laboral



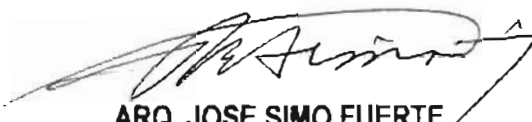
SRA. FRANCISCA JIMENEZ
Suplente Sector Laboral



OLIMPIA CONTRERAS
Suplente Sector Laboral



ING. CANDIDA REYES
Titular Representante
Profesionales y Técnicos



ARQ. JOSE SIMO FUERTE
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos



SR. MARIO CORNIELLE
Titular de Microempresa



SR. JESUS NAVARRO
Titular Representante Discapacitados



SRA. AMARILIS DANAE
Suplente Representante Discapacitados